

b) Serán consideradas como tales, cualquiera que sea su denominación:

1.º Las concentraciones de empresas con el fin de reducir los elementos de producción que no se concentran, que no supongan reducción de plantilla de personal en forma parte de las empresas absorbidas.

2.º Programas de promoción e investigación que incluyan sistemas de retribución congruentes con los incrementos de productividad que se obtengan, participación de los trabajadores en el capital de la empresa y acceso de los mismos a los puestos de mando y dirección, así como a un sistema de formación profesional.

3.º Exportación de sus productos a mercados de encaje de cuero en serie o de un 10 por 100 de manufacturas de cuero.

4.º Las fusiones o absorciones de empresas o la creación de nuevas entidades, especialmente de carácter comercial.

5.º Para los créditos oficiales que puedan ser concedidos a empresas de actividad concertada de este sector no podrán ser aplicados para la adquisición de maquinaria y equipo industrial de fabricación extranjera.

Madrid, 18 de abril de 1969.
Dios guarde a V. E. muchos años.
LÓPEZ BRAVO

LÓPEZ BRAVO

Hecho en el Palacio de San Carlos, Ministerio de Industrias, Textiles Alimentarios y Comercio, a las 11 horas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio del proyecto de Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio del proyecto de Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, constituida por Orden de 13 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 278), en sustitución del General de División excelentísimo señor don Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina, de Obras Públicas, del Aire, de Comercio, de Información y Turismo y de la Vivienda y General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio y redacción del Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio y redacción del Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar, constituida por Orden de 23 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 89), en sustitución del General de División excelentísimo señor don Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones especiales que han de regular las Escalas de Complemento y Reserva Naval al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones especiales que han de regular las Escalas de Complemento y Reserva Naval, constituida por Orden de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 44), en sustitución del General de División excelentísimo señor don Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se nombra funcionarios de Carrera del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr. Terminadas las oposiciones convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 92 de 16 del mismo mes) para proveer plazas de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, cuya relación de aprobados se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de marzo de 1969, de conformidad con la propuesta de la Dirección General, y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 17, 2, y 36, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 55 y concordantes del Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística a las personas que se relacionan a continuación, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo legal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.